



COMUNICADO

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en atención al Oficio SAR-DNCT-001-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, dirigido a los Gerentes Generales de Instituciones Bancarias y suscrito por la Licenciada TANIA LYNETH PALMA ALVARADO en su condición de Directora Nacional de Cumplimiento Tributario, al Sector Empresarial COMUNICA lo siguiente:

PRIMERO: El oficio SAR-DNCT-001-2017 circulado a las Instituciones Bancarias, es un recordatorio de la vigencia y contenido del artículo 8 reformado de la Ley del Impuesto sobre Ventas, a través del cual se afirma que las disposiciones comprendidas en el Decreto 170-2016 que contiene el Código Tributario Vigente, NO reforman el contenido del referido artículo, e instruye a los emisores de tarjetas de crédito a reembolsar a los negocios afiliados únicamente el valor de la transacción, excluyendo el impuesto sobre ventas, el cual deberá ser depositado íntegramente a la orden del fisco y sin derecho alguno a crédito fiscal.

SEGUNDO: El artículo 8 reformado a que se hace referencia en el Oficio SAR-DNCT-001-2017, ha sido objeto de Complementación (Reforma por adición) a través del Decreto Legislativo No. 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, en donde se establece que los Emisores, Operadores y Concesionarios de Tarjetas de Crédito y Débito (OTCD) “deben aplicar un 12% de manera automática sobre el monto total cuando no exista discriminación del impuesto causado en las transacciones de bienes y servicios gravados de sus afiliados”, dicha complementación fue reformada a través del Decreto Legislativo 278-2013 que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas que estableció “Las OTCD deben aplicar una retención del 50% de manera automática sobre el monto total del impuesto sobre ventas que sea causado en las transacciones de bienes y servicios gravados registrados por sus afiliados.” Esta retención del 50% es la que ha estado vigente desde la aprobación del Decreto 278-2013 hasta el 01 de enero de 2017 con la entrada en vigencia del nuevo Código Tributario, lo cual demuestra claramente que lo preceptuado en el mencionado Art. 8 del Impuesto sobre Ventas, ha sido regulado conforme a las reformas emitidas en el 2011 y 2013.

TERCERO: El Decreto 170-2016 publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 28 de diciembre del año 2016 y que contiene el Código Tributario, contempla en su artículo 211 numeral 2 una nueva reforma a la normativa mencionada en el numeral anterior, estableciendo lo siguiente: “Los concesionarios de servicio de tarjeta de Crédito y Débito (OTCD) deben de aplicar un quince por ciento (15%) de manera automática sobre el monto total cuando no exista discriminación del impuesto causado en las transacciones de bienes y servicios gravados a sus afiliados.”

CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA

CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 12 numeral 2, incisos a) y b), del Decreto Legislativo 270-2106 que contiene el Código Tributario, se establece respectivamente lo siguiente: “Queda prohibido atribuir a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos”; “Cuando el legislador defina expresamente las palabras, se debe de dar a estas su significado legal”.

CONCLUSION: En base a lo expuesto anteriormente, las Operadores, Emisores y Concesionarios de Tarjetas de Crédito y Débito (OTCD), se convierten en agentes de retención del Impuesto sobre Ventas, UNICAMENTE, cuando NO se pueda discriminar el impuesto sobre ventas causado en las transacciones de bienes y servicios, debiendo en este caso proceder a enterar el valor del impuesto retenido al fisco.

Por lo que pedimos a la Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR) dejar sin valor y efecto el Oficio SAR-DNCT-001-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, suscrito por la Licenciada TANIA LYNETH PALMA ALVARADO, por ser el mismo una instrucción dictada en forma contraria a la Constitución de la Republica, al Código Tributario y otras leyes en materia tributaria.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 02 días del mes de febrero de 2017.